



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 797-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 1323-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de Diciembre del 2024; Informe N° 1554-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 03 de Diciembre de 2024; Acuerdo de Concejo N°141-2024-MPLC, de fecha 12 de Noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Asimismo, el Artículo 7 del marco normativo citado en el párrafo precedente, sobre Régimen de los actos de administración interna 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, dispone ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Asimismo el artículo 56° BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, el Artículo 59° del marco normativo precedente, establece, Artículo 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°141-2024-MPLC, de fecha 12 de Noviembre de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, con voto por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con la autonomía que le reviste, Acuerda:

Artículo Primero. - APROBAR Y AUTORIZAR, la venta de cosecha de café del Ex Fundo de propiedad de la Municipalidad provincial de La Convención, mediante Subasta Pública, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	KG	QUINTAL
1	CAFÉ PLANTA	1,432.10	31
2	CAFÉ COCO	23.08	0.5
3	CAFÉ DESCARTE	275.64	6

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Oficina General de Administración, implementar y adoptar los mecanismos mas simplificados para llevar a cabo el procedimiento de subasta pública según lo determinado en el presente acuerdo. (...).

Que, mediante Informe N° 1554-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 03 de Diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico- Ing. Carlos Jesús Alegria Jiménez solicita conformación de Comité Evaluador para Elaboración de Bases y venta de Café del Ex fundo Potrero, remitiendo la propuesta de los funcionarios de la siguiente manera:

N°	CARGO	DESIGNACION
1	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	PRESIDENTE
2	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN	MIEMBRO
5	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	MIEMBRO
6	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
7	REGIDOR (A)	FISCALIZADOR

Que, mediante Informe Legal N° 1323-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de Diciembre del 2024, del Director General de Asesoría Jurídica; Abog. Jean Paul Barrios Cruz concluye y Opina que resulta PROCEDENTE Aprobar la CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR para la ELABORACION DE BASES Y VENTA DE CAFÉ DEL EX FUNDO POTRERO; por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas, y el marco



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 797-2024-GM-MPLC

normativo citado en el presente Informe Legal; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	DESIGNACION
1	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	PRESIDENTE
2	DIRECTORA DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN	MIEMBRO
5	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	MIEMBRO
6	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	MIEMBRO

Que, por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC, de fecha 06 de Junio del 2024, así como a lo dispuesto en el Artículo IV principios del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR para la ELABORACION DE BASES Y VENTA DE COSECHA CAFÉ DEL EX FUNDO POTRERO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, conformado por el siguientes funcionarios públicos:

N°	CARGO	DESIGNACION
1	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	PRESIDENTE
2	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN	MIEMBRO
5	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	MIEMBRO
6	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Gerente de Desarrollo Económico, al Director de Administración, al Jefe de la Oficina de Contabilidad, al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, al Jefe de la Oficina de Tesorería, al Jefe de la Oficina de Presupuesto, la Elaboración de Bases y Venta de Cosecha de Café, conforme lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 141-2024-MPLC, de fecha 12 de Noviembre de 2024, en el cual se establece la aprobación y autorización de la VENTA DE COSECHA CAFÉ DEL EX FUNDO POTRERO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Presupuesto. Asimismo notificar a la Regidora Patricia Carolina Soria Torres, como Presidente de la Comisión de Producción y Desarrollo Agropecuario, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC.
Alcaldía
GDE
OGA
OC
OCPA
OT
OGPP
Regidora
Archivo
OTIC